CONSTANCIA SECRETARIAL: 24/10/2022 A despacho del Señor Juez la presente demanda Verbal de RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL para resolver sobre su admisión. Va para proveer.

JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio:	2369
Radicado:	1700140003002-2022-00582-00
Proceso:	Verbal RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante:	ABEL LOPEZ CARDONA
Demandados:	MIRIAM PALACIO DE FRANCO

Reunidos los requisitos establecidos de que tratan los artículos 82 y s.s., así como los previstos en el artículo 390 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL promovida por ABEL LOPEZ CARDONA en contra de MIRIAM PALACIO DE FRANCO.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término previsto para el proceso verbal sumario, esto es, por espacio de diez (10) días (art. 391 del C.G.P.). Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS de conformidad con el poder que le fue conferido por el demandante.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a

viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: http://190.217.24.24/ recepción de memoriales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-10-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a3187176b71d32e34e9ab3b76d43705c27786160f65db77d87a765b2b648802**
Documento generado en 24/10/2022 09:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica